

## ORDENANZA IX - Nº 338

ARTÍCULO 1.- Inscribábase en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones a efectos de poder realizar acto de disposición sobre el excedente de terreno denominado catastralmente: Departamento 04, Municipio 59, Sección 001, Chacra 0000, Manzana 0023, Parcela 0022, que afecta la forma de un rectángulo cuyas dimensiones lineales y linderos son las siguientes:

- a. Al Norte: Once metros con setenta y dos centímetros (11,72 metros), lindando con la Parcela 0022;
- b. Al Sur: Once metros con setenta y dos centímetros (11,72 metros), lindando con la Parcela 0017 B;
- c. Al Este: Un metro con setenta y tres centímetros (1,73 metros), lindando con la Parcela 0026;
- d. Al Oeste: Un metro con setenta y tres centímetros (1,73 metros), lindando con la Parcela 0020. Correspondiendo todos los inmuebles citados a la Manzana 023, Chacra 000, Sección 001.

El lote excedente de referencia, Parcela 0025, totaliza una superficie de veinte metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (20,28 m<sup>2</sup>), conforme al plano de mensura N° 39.104 DGC, fecha de registro 26 de noviembre del 2003 y suscripto por el Agrimensor Iván Walter Vivani, Matrícula Profesional N° 59, del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en venta o permuta a favor de la señora Nora Raquel Mohr DNI N° 14.813.503, o quien resulte titular de la Parcela 022, Manzana 023, Chacra 000, sección 0001, el excedente de terreno cuya inscripción de dominio se dispone en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Fíjase como precio de venta el que surja de la tasación que haga efectiva el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, dichos importes son notificados al interesado el que cuenta con quince (15) días para aceptar y elegir la forma de pago al contado, en cuotas o mediante permutas por bienes. El precio de contado debe ser abonado dentro de los quince (15) días de su aceptación, ante la Caja Municipal (bajo el código 340, venta de bienes Activos), recibo que es confeccionado por el sector de Tesorería. En el caso de optar por abonar en cuotas éstas no pueden ser mayores de seis (6) y con los intereses que fije la Dirección General de Rentas ante quien se hace formal el respectivo convenio dentro de igual plazo. A tal efecto autorízase a la Dirección General de Rentas a formalizar los pagos con los solicitantes, con los intereses establecidos y hasta en seis (6) cuotas, vencido dicho plazo sin que el interesado haya cumplimentando con el precio de venta, dicha suma es incrementada con un interés estipulado por la comuna a través del área competente, hasta los seis (6) meses, contados a partir de la notificación antes dicha. En caso de no cubrirse el monto total de lo adeudado en dicho lapso, la Municipalidad procede a su cobro por vía de apremios por el capital e interés, desvalorización monetaria y costas de juicio.

ARTÍCULO 4.- En caso de optar por la permuta, la misma se realiza de acuerdo al Artículo 21 del Decreto Provincial 3421/86 de Reglamentación de la Ley VII-N° 11 (antes Ley de

Contabilidad N° 2303/86, sus reglamentaciones y modificaciones), para lo cual la Dirección de Catastro, ofrecerá un listado de equipamiento que se podrá aceptar como pago o parte de pago. La valuación de plaza de los bienes que recibe la Municipalidad es tasada o cotizada por el encargado de Patrimonio y comparada con precios de comerciantes y/o proveedores de plaza. Si la valuación de plaza de los bienes que recibe la Municipalidad no cubre el total del precio fijado por el Tribunal de Tasaciones, la diferencia debe pagarse al contado. Si la valuación de plaza de los bienes que recibe la Municipalidad supera el precio fijado por el Tribunal de Tasaciones, la Municipalidad no abona ninguna diferencia y se computa como precio final de los bienes recibidos el monto fijado por el Tribunal de Tasaciones por el excedente.

ARTÍCULO 5.- Otórgase un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del precio de venta que surja de la tasación para formalizar la compra, vencido dicho plazo se anula lo autorizado en el Artículo 2 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Suscribirá la escritura traslativa de dominio el señor Intendente Municipal, cuyos gastos son abonados por el adquirente.

ARTÍCULO 7.- Otórgase un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de inscripción del inmueble en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones, para realizar los trámites que correspondan para la unificación de la Parcela 0025 con la Parcela 0022, ambas de la Manzana 023, Chacra 000, sección 1 de este Municipio.

ARTÍCULO 8.- Establécese como penalidad por el incumplimiento del Artículo anterior, un recargo del doscientos por ciento (200%), en el valor de la Tasa General de Inmueble correspondiente a ambas Parcelas (0022 y 0025), reservándose la Municipalidad de Posadas, el derecho de realizar de oficio y a cargo del propietario el plano de mensura respectivo, una vez vencido el plazo estipulado en el Artículo anterior. En este caso el precio de la mensura no puede ser menor que el doscientos por ciento (200%) del valor mínimo establecido por el Colegio Profesional de Agrimensura, que esté vigente al momento de la mensura.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.